

ATHO-FHRA-DH-987-5-097

Con esta Carta e poder nos ota el Consejo Justicia
 Regimiento y Vecinos de esta Noble Hermandad e
 Cigotia una de las que la componen, la M. N. y M. Leal
 Provincia de Atlatz que Juntos y Congregados nos hallamos
 en el Sitio y forma acostumbrada para tratar conferir
 comunicar y Resolver Cosas tocantes al Servicio de Dios
 Nuestro Señor Utilidad y Conservacion de ella, especial
 y señaladamente los Señores D.ⁿ Diego Gonzalez de Men-
 diuil Alcalde de Hermandad Vecino del Lugar de Testate,
 D.ⁿ Fran.^{co} Ruiz de Exenchun Sindico Procurador General
 del Gobierno de ella, Vecino del de Acosta, Fran.^{co} Garcia
 de Cortazar Vecino de Hermandad de dicho Lugar de Testate,
 Feliphe Fern.^{de} Aranguiz que ha concurrido en Lugar de
 Felio Garcia de Cortazar Vecino del de Acosta, Andres
 Gonzalez de Mendiul del de Exue, Faustino de Maxia
 ca del de Berricano, Basilio Ortiz de Echavarría del
 de Buxnaga, Feliphe Saén del de Buxnaga del de Men-
 dioxqueta, Silvestre de Arregui del de Echavarría
 Jose Saén de Cortazar del de Apodaca, Ramaleon
 Ortiz de Tarate del de Letoma, Pedro de Oxue Vecino



delde Zaitegui y Olano por componer un Pueblo
y voto entre los dos, Manuel Ayala Rexidor
del lugar de Manurga, Pedro Ortiz de Larate
quelo es delde Ondategui, Fausto de Aranzabal
delde Gopegui, Juan Lopez de Ipiña delde Lar
xinoa, Felipe Marín de Zentafe delde Murua
y Domingo Ochoa de Echaguen del lugar de Echa
guen, y otros muchos Vecinos de los diez y siete
Pueblos que en la forma expresada comprehen
de esta recordada Hermandad conibocados
a toque de Campana de cada uno de ellos en su Jun
ta General, pues así manifestaron dho Rexido
res haverlo echo, y de consiguiente confesamos
ser la mayor y mas sana parte de los que al presente
se compone por nosotros mismos, y en voz y me
delos ausentes y de por venir por quienes prestamos
voz y Cauzion alato grato, Judicatum Solvi en
forma amaneja e fianza e que estaxan pasa
ran y habran por firme este poder y quanto
en su virtud se hiciere y oviere de expresa y es
pecial obligacion que para ello hacemos e nues
tras personas y vienes y de los propios rentas
frutos y aprovechamientos de esta Hermandad

presentes y futuros, y premisa otra Cautión, despues
 e advertir nosean nominado e específicamente
 todos los concurrentes por acaxa proligada
 y abeneficio de la brevedad, Decimos que en la se-
 gunda Junta general Ordinaria celebrada en la
 Real Villa de Salvatierra la mañana de dia
 siete de Mayo ultimo por los Señores D.ⁿ Joseph
 Juacquin de Salazar Sanchez Samaniego Señor de la
 Villa de Alzuca Maestro de Campo Comisario
 y Diputado general, y Señores Procuradores
 generales de las Hermandades de esta otra Noble
 Provincia de Alava, informo el nominado Señor
 Diputado general que las proposiciones que se
 hicieron por la Ciudad de Vitoria en las ultimas
 Juntas generales Ordinarias celebradas por el
 mes de Noviembre del año proximo pasado, acer-
 ca de conciliar transigir y componer todas las
 dudas y diferencias pendientes entre ella y la
 Provincia, se harian impreso y repartido a todas
 sus Hermandades con un Contrato de la Real
 Caxta Executoria conforme al decretado en su
 Razon, para que sus representantes pudiesen
 ir y instruidos con poderes especiales, y termi-

mas este asunto en las Juntas de dicho mes de Mayo
ultimo, y como la mayor parte de los Señores Pro-
curadores havian expuesto no les havia confe-
rido formalmente dichos poderes, sino que se les
havia dado Comision verbal, y que otros los tenian
para este efecto, acordaron en conformidad que
todos los que hubiesen llevado los entregasen al Sr.
Diputado General y los demás volviesen a hacer
presente a sus respectivas Hermandades las in-
signiadas proposiciones y que la respuesta en
succion o poder quedasen en su virtud lo remitan
directamente a su Señoría en el termino de un
mes, para que en su vista disponga se congre que
la Junta particular, y en seguida la general a fin
de tratar y deliverar lo conducente a cerca de es-
te punto, segun consta el ympreso que confecta
a veinte y siete del referido mes de Mayo ultimo
firmado de D.^{no} Josef Garcia Alarcon Secretario
de esta precitada Noble Provincia, ha entregado Jun-
tamente con las proposiciones D.^{no} Manuel Ant.
de Sarralde Sindico Procurador general Provincial
de esta Hermandad en esta citada Junta al presen-
te Sr.^{no}, quien de orden de ella ha echo presente
como lo previenen, de que entregados en la via y for-

ma quemas haia lugar por derecho: otorgamos
 quedamos nuestro poder cumplido el que es
 quiere y es necesario adho Dⁿ Manuel Antonio
 & Sarraide Sindico Procurador general vical
 Provincial Vecino del Exprimado Lugar de Menda
 no quota, y a Dⁿ Domingo Lopez de Matuxana
 su lugar theniente vecino delo Lugar de Cuve
 a los dos Juntos ya qualquiera de ellos Insolidum,
 especial, para que por si y en nuestros nombres
 y de esta dha Hermandad, asistan ala Junta
 o Juntas generales que sobre dhas proposiciones
 se Ofrecieren y convocare para el efecto su Señ
 ria el Sr. Maestre de Campo Comisario y Diputa
 do general; afin de conciliar transigir y com
 poner todas las dudas y diferencias pendien
 tes entre dha Ciudad de Vitoria y la Provincia,
 y para que asi setate y delivere lo conducente
 acerca de este punto por no dexarlo pendiente
 para las ordinarias el mes de Noviembre, ha
 gan y executen todo quanto Convienga y Corres
 ponda a nuestro yntento, por el que setan

sijan y compongan otras dudas y diferencias
pendientes en el mejor modo y forma que nos
convenga, atendiendo siempre a la perpetua
conservacion desta Provincia y sus Hered
mandades, esenciones, Privilegios, Fran
quezas, libertades suabiles y antiguos
usos y costumbres guardando en todo las
provisiones, Ordenes, y Cédulas de su Mage
stad, y leies del Quoderno desta Provincia,
y hazer quales quiera Decretos y otorgar
las Cosas e Poderes a qualquier genero y co
lidad quesean segun y de la manera y para
los efectos y casos que en otras Juntas se de
taxe asertaxe y capitulare siendo conveni
entes al re en universal desta Provincia y sus Hermandades con las condiciones
declaraciones y circunstancias que para
su validacion convengan, que siendo echo
por los dhos D.^{ns} Narmel Am.^o e Sargante m.^o
Pro.^o general y D.^o Domingo Lopez de Matu
rama subrogante, desde luego no obsta

lo damos por echo loamos apruovamos y lami-
 ficamos. y quexemos nos pexudique Comosi
 Estando Juntos Segun al presente lo hiciesemos
 y obrasemos; Que el poder necesario para lo
 que otros es de les otorgar los Contodas sus
 yncidencias y dependencias libxe y general
 administracion, sin limitacion alguna,
 y llevamos en forma, y asu firmeza obliga-
 mos los vienes propios y de otras frutos y pro-
 vechamientos de esta dha Hermandad y con-
 zeso, y damos poder cumplido alas Justicias
 de su Magestad competentes a quienes nos
 sometemos para que a ello nos compelan
 por todo rigor y via mas executiva como
 por sentencia definitiva a Juez competente
 amercia y instancia dada consentida y pasa-
 da en autoridad de cosa juzgada sobre que re-
 nunciamos las lres a nuestro favor con la
 general en forma, En cuyo testamorio
 lo otorgamos asi en la Sala de Ayuntamiento

to. & Santa Lucia & Tepana & esta Refenda
Hermandad Sita en Jurisdiccion & el lugar
& Ondategui a trece dias & el mes de Julio
de mil ochocientos y seis años ante el pre
sente Es.^{no} y testigos, que por tales fueron
presentes Lorenzo de Artepaxa, Lorenzo
& Atteche y Domingo de Artepaxa man
reos naturales & el lugar & Ondategui,
y los otorgantes que yo el Es.^{no} doctee cono
co firmaron algunos & los que saben y por
lo que defaron por escusa & proligidad y no
saben & su luego lo hicieron otros testigos:
Diego Gonzalez & Mendivil = Fran.^{co} Ruiz
& Exenchuan = Felype Texm & Aranguiz =
Benito Ochoa & Echaguen = Fran.^{co} Garcia de
Contarax = Nicolas Ruiz & Larcano = Andres
Gonzalez & Mendivil = Faustino & Maxiacad =
Basilio Ortiz & Echavarría = Manuel & Ol
mo = Felype Saenz & Duranaga = Manuel
Fausto Ochoa & Retana = Manuel & Sa
xalde = Esteban Ruiz & Olano = Parro

Leon Ortiz & Taxate = Dionisio Gracia & Arte
 paxa Luceta = Antonio Ochoa & Echaguen =
 Fran. Antonio Ortiz & Arte = Manuel de
 Ayala = Domingo Garcia & Cortazar = Juan
 Ruiz & Laxunaga = Pedro Antonio Ortiz &
 Taxate = Fran. Ruiz & Exenchun = Pedro Mar-
 tiniz & Savarte = Juan de Adanaval, Fran.
 Ortiz & Taxate = Felipe Martin & Lerafe =
 Josef Garcia & Cortazar = Domingo Ochoa de
 Echaguen = Juan Ortiz & Landaluz = Dom-
 go Maria & Antepaxa = Lorenzo & Anteché =
 Lorenzo & Antepaxa = Antemi = Joseph Fran.
 Ochoa & Echaguen =

Yo el Sobredho Joseph Fran. Ochoa & Echa-
 guen Esd. Real cen Magerad que Dios que en
 sus Reynos y Señorios vna de los del Juzgado
 & las Hermandades en Navarra & el Con-
 dho Duque & el Infante, Secretario
 & Ayuntamiento & la Hermandad &
 cigoita y Vecino & el Lugar & Gopequi

doísee que este traslado concuerda p[er]t[ra]n
almente con el poder n[ost]ro e m[er]ced
t[ra]o y con su p[er]mision e lo necesario
Signo y firmo en esta quarta. f[ol]io =

Don Juan de Salazar

Joseph Fran. Ochoa de Chacuen

do[?]e[?] que con[?] la[?]dad con[?]u[?]da p[?]r[?]m[?]o
al[?]m[?]e[?]re con[?] el p[?]der[?] m[?]o[?]do de m[?]u[?]l[?]ar
t[?]o y con[?] el p[?]der[?] m[?]o[?]do de m[?]u[?]l[?]ar
S[?]g[?]no y p[?]r[?]m[?]o con[?] el p[?]der[?] m[?]o[?]do de m[?]u[?]l[?]ar

[Faint signature]

[Faint signature]

Yoce[?] de la O[?]t[?]m[?]a m[?]e[?]da
de C[?]o[?]p[?]t[?]a, ofi[?]n[?] de C[?]o[?]n[?]c[?]il[?]o
trans[?]m[?]i[?]t[?]a y con[?]p[?]o[?]ne a todas las
judas y dif[?]er[?]en[?]cias p[?]o[?]n[?]d[?]e[?]n[?]tes
entre la C[?]u[?]dad de A[?]l[?]b[?]a y la P[?]ro[?]v[?]n[?]cia